

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de mayo de 1971 por la que se concede a «Zaplas, Industrias Plásticas Aragonesas», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno normal y antichoque por exportaciones previamente realizadas de juguetes.

Rmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Zaplas, Industrias Plásticas Aragonesas», solicitando el régimen de reposición para la importación de poliestireno normal y antichoque por exportaciones previamente realizadas de juguetes de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Zaplas, Industrias Plásticas Aragonesas», con domicilio en polígono industrial Malpica, calle C, parcela 15-A, Zaragoza, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de poliestireno normal y antichoque (P. A. 39.02.C), empleados en la fabricación de juguetes de poliestireno (P. A. 97.03) previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de poliestireno, normal o antichoque, contenido en los juguetes exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos con cuarenta gramos (102,40 kilogramos) del respectivo poliestireno.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de abril de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Rmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de enero de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Zaplas, S. L.», por Orden de 19 de enero de 1970, en el sentido de dar nueva redacción a los apartados primero y segundo de la citada disposición.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 18 de febrero de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2788, segunda columna, en la sexta línea, donde dice: «P. A. 48.15.C.1 b)», debe decir: «P. A. 48.15.C.2».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de junio de 1971

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,502 | 69,712 |
| 1 dólar canadiense | No disponible | |
| 1 franco francés | 12,582 | 12,619 |
| 1 libra esterlina | 168,146 | 168,652 |
| 1 franco suizo | 17,010 | 17,061 |
| 100 francos belgas (*) | 140,040 | 140,461 |
| 1 marco alemán | No disponible | |
| 100 liras italianas | 11,142 | 11,175 |
| 1 florin holandés | No disponible | |
| 1 corona sueca | 13,461 | 13,501 |
| 1 corona danesa | 9,276 | 9,303 |
| 1 corona noruega | 9,771 | 9,800 |
| 1 marco finlandés | 18,589 | 18,632 |
| 100 chelines austríacos | 278,219 | 279,056 |
| 100 escudos portugueses | 244,114 | 244,848 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes extraordinarios para la obtención del título de Técnico de Publicidad.

El artículo 29 del Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, aprobado por el Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, prevé la posibilidad de que la Escuela Oficial de Publicidad convoque, con carácter periódico, en base a cuestionarios establecidos previamente, exámenes extraordinarios, que serán requisito indispensable para obtener el título de Técnico Publicitario, con dispensa de escolaridad oficial o privada.

En su virtud, la Comisión Permanente del Instituto ha considerado oportuno autorizar a la Escuela Oficial de Publicidad para que realice una convocatoria de exámenes extraordinarios, en base al cuestionario que, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se facilitará en el Instituto Nacional de Publicidad (Fuencarral, 45, sexta planta, Madrid), con arreglo al procedimiento habilitado por el artículo 29 del Reglamento citado, a fin de que las personas interesadas y que reúnan los requisitos correspondientes puedan optar a la concesión del título de Técnico de Publicidad mediante la superación de los exámenes que se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convocan exámenes extraordinarios para la concesión del título de Técnico de Publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, a los que podrán concurrir:

1.º Los españoles que acrediten suficientemente una práctica profesional de seis años, como mínimo, en el desempeño de actividades publicitarias, o de tres, si estuvieren en posesión de algún título universitario o de Escuela Técnica Superior.

2.º Los extranjeros que acrediten suficientemente, a juicio de la Dirección del Instituto, una dedicación profesional a la publicidad y deseen obtener dicho título, siempre que su situación sea conforme a las normas protectoras del trabajo nacional.

Segunda.—Los interesados formularán al efecto la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad, en la que harán constar su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y número, lugar y fecha de expedición del respectivo documento nacional de identidad o pasaporte, con la indicación de que desean realizar los exámenes correspondientes en Madrid o en Barcelona.

A dicha solicitud deberán adjuntar la documentación administrativa o laboral acreditativa de haber desempeñado actividades publicitarias, con arreglo a lo dispuesto en la base primera, y, en su caso, la certificación académica o testimonio notarial del correspondiente título universitario o de Escuela Técnica Superior.

Las personas interesadas de nacionalidad extranjera deberán adjuntar a la solicitud y documentación citadas la certificación o certificaciones oportunas expedidas por la Dirección General de Trabajo o Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo correspondiente, que expresen con toda precisión que la situación laboral del interesado ha sido autorizada legalmente, conforme a las normas protectoras del trabajo nacional.

La documentación deberá ser presentada en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad, calle de Fuencarral, número 46, sexta planta, Madrid-4, hasta las doce horas del día 30 de junio, inclusive del corriente año. También podrá realizarse dicha presentación, dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1963.

En concepto de derecho de examen los solicitantes deberán abonar la cantidad de 1.000 pesetas en el acto de presentar la documentación o enviarlas por giro postal o telegráfico al Instituto, remitiendo con su solicitud el resguardo correspondiente.

Tercera.—A la vista de dichas solicitudes y de la documentación anteriormente citadas, la Dirección del Instituto Nacional de Publicidad determinará las personas que reúnan las condiciones para poder concurrir a los exámenes que se convocan. La lista de aspirantes admitidos a los exámenes y la de aquellos que no reúnan las condiciones necesarias para ello se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho acuerdo podrán deducir los interesados los recursos procedentes.

Cuarta.—El Tribunal calificador de los exámenes estará presidido por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, y de él formarán parte los Directores de las Escuelas Oficiales de Publicidad de Madrid y Barcelona, el Jefe del Gabinete de Estudios del Instituto y cuatro Profesores de las Escuelas citadas designados por el Presidente del Tribunal. Actuará como Secretario del mismo, con voz y voto el Secretario general del Instituto, auxiliado por el de la Escuela Oficial de Madrid.

El Tribunal actuará válidamente con la mayoría de los miembros.

Quinta.—El examen constará de los siguientes ejercicios:

- Contestación por escrito a tres temas de los contenidos en el cuestionario, en el tiempo máximo de noventa minutos.
- Desarrollo, por escrito, durante sesenta minutos de un caso práctico de técnicas publicitarias.

Los supuestos de este ejercicio serán facilitados a los concurrentes en el idioma inglés, permitiéndoseles el uso de diccionarios, si bien el desarrollo del ejercicio podrá efectuarse en castellano.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en el mes de noviembre del corriente año en Madrid y Barcelona, en el local y hora que serán anunciados con antelación no inferior a diez días.

Quiénes concurren a los exámenes citados deberán presentarse provistos del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte.

El resultado de las pruebas se hará público en la sede de las Escuelas Oficiales de Publicidad, y las personas que resulten aprobadas podrán solicitar la expedición del correspondiente título de Técnico de Publicidad, en las condiciones previstas en el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad.

Séptima.—Esta convocatoria no podrá repetirse antes de que haya transcurrido un plazo de tiempo no inferior a cinco años.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Director, Juan Luis Calleja y González Campino.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fechas 29 de abril, 4 y 5 de mayo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fechas 29 de abril de 1971, 4 de mayo y 5 del mismo mes y año, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en el Decreto

63/1968, de 12 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ordenes ministeriales de 29 de abril de 1971

1. Bilbao.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao y su zona de influencia.—Se acuerda autorizar la revisión anticipada del referido Plan.

2. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «San Fernandos», en Churriana, promovido por don John Henry Gerald Brown y remitido por la Delegación Provincial de la Vivienda.—Fue denegado.

3. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación «Florysol», referente al camino de Suárez, promovido por don Juan Aragón García, remitido por el Ayuntamiento.—Fue denegado.

4. Granada.—Expediente promovido por «Finanzauto» y tramitado por el Ayuntamiento para aplicación de la excepción b) del artículo 69, 1. 2.ª, de la Ley del Suelo, con objeto de construir una base de servicios en la finca «Pago, Tercio y Cuartillos».—Fue denegado.

Ordenes ministeriales de 4 de mayo de 1971

5. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Sur de Pamplona (zona Rosalía-Lezcairu), presentado por el Ayuntamiento.—Se acuerda aprobar el referido Plan Parcial con las siguientes rectificaciones:

1.ª El ámbito territorial afectado por el Plan Parcial corresponde al polígono delimitado por el Decreto 2182/1970, de 27 de junio, a excepción del área situada al oeste de la avenida de Zaragoza, comprendida entre los lados 60-61, 61-62, 62-63, por haber sido incluida en el Plan Parcial del Polígono «Azpitagaña».

2.ª La zona ocupada por el Club de Tenis, situada al norte de los terrenos ordenados por este Plan, mantendrá su uso actual y, a tal efecto, se califica como zona deportiva.

3.ª La edificabilidad general debe descender de modo que en ninguna de las unidades urbanísticas denominadas Comunidades C-4 en este Plan Parcial, se sobrepasa una densidad de cien viviendas por hectárea y una edificabilidad de tres metros cúbicos por metro cuadrado, aunque se puede mantener la asignada en particular al sector del Centro Cívico Comercial.

4.ª Las Ordenanzas deben corregirse de forma que permitan la alteración de las disposiciones formales rígidas establecidas en el Plan Parcial para la edificación, sin alterar el volumen de cada sector. La variación de las disposiciones formales rígidas de la edificación será posible mediante parcelaciones diferentes de la establecida en el Plan, que deberá ser objeto de estudio y autorización municipal en cada caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley del Suelo. Por consiguiente,

las modificaciones propuestas en el Plan no tendrán carácter obligatorio. Las rectificaciones anteriormente señaladas deberán incorporarse a la documentación del Plan Parcial, y dicha documentación rectificada deberá remitirse a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, número 3, de la Ley del Suelo.

Ordenes ministeriales de 5 de mayo de 1971

6. Tortosa-Roquetas.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tortosa sobre modificación de elementos del Plan General Comarcal de Tortosa-Roquetas.—Se acordó aprobar, entre las propuestas, las modificaciones siguientes:

1.ª Revisión del Plan de etapas.

2.ª Incluir en el Plan General el núcleo Arrabal de San Lázaro, con la calificación de zona de ensanche e inclusión de la zona verde grafiada en el plano número 6.

3.ª Incluir también, como zona de ensanche, la cuña entre el río Ebro y el barrio de Remolinos, con vértice en el Matadero.

4.ª Modificación del vial periférico de Roquetas-Jesús, siempre que en el plazo de tres meses el Ayuntamiento remita a este Ministerio la modificación de la red viaria primitiva y la solución de las uniones de ésta con el vial modificado, así como el alcance de la modificación que se incluye en el interior del perímetro urbano, todo ello reflejado sobre plano.

7. Santa Cruz de Tenerife.—Modificación del Plan Parcial «El Cuadrilátero» para incluir en él la manzana definida por la Alameda del Duque de Santa Elena, al Naciente; calle de San Francisco, al Poniente; calle de Bouza, al Norte, y calle de Emilio Calzadilla, al Sur; variando asimismo la disposición del espacio abierto situado en el referido callejón de Bouza, de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Hilario Gabarda Díaz y otros y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad.—Se acordó devolver el expediente tesado en el encabecamiento de esta resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que se complete con la justificación de la naturaleza del espacio abierto cuya sustitución por la ampliación de la anchura de la calle de Bouza se propone, y se rectifique el volumen de edificación resultante adaptándolo y ajustándolo al permitido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana. El expediente, una vez completado y rectificado en la forma indicada, podrá ser elevado de nuevo a este Departamento para su resolución definitiva, conforme a la Ley de 12 de mayo de 1956 o, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 158/1963, de 2 de diciembre.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.